No. 1.210.30 - 12.14

Santiago de Cali, mayo del 2023

Doctora
ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

ASUNTO: Concepto jurídico, proceso SED-MC-006-2023.

Para continuar con los tramites de firma del despacho y publicación del proceso de mínima cuantía convocado mediante INVITACIÓN PÚBLICA No. SED-MC-006-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AMBIENTES ESCOLARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO A INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCOLBALLET", se procede a emitir concepto; previo el siguiente analisis de los fundamentos juridicos que soportan el tramite precontractual:

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El Presupuesto Oficial estimado para la presente Contratación es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($115.903.864), valor que incluye impuestos, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos.

- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA EL PROCESO:

CDP No: 3500009066 del 20.04.2023
Ítem 1
Valor: 116.000.000 COP
Proyecto: PI32-102221/1/3/01/05 – Realizar actividades de interventoría Costo
Apropiacion Presupuestal:

- Fondo: 1-1010 – FONPET
- Centro Gestor: 1105 – Secretaria de educación

- Posición Presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de
- Área Funcional: 3250102010010000 – Todos a Estudiar
- Elemento PEP: PI32-102221/1/3/01/05 – Realizar actividades de interventoría Costo

Cuenta Mayor: 5501060176 – Interventoria Proyectos Educativos Mcipos No Certi

- FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educacion cancelará el valor del contrato, mediante actas parciales hasta por un valor equivalente al 90% del valor del contrato de acuerdo con avance de obra, y un (1) pago final equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1) Suscripción de acta de recibo y liquidación final de las actividades de construcción suscrita por el constructor o contratista de obra, EL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR designado por la Secretaría de Educacion; 2) Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato; 3) Aprobación de la póliza de calidad de los servicios por parte del Departamento.

Los pagos se efectuaran de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez entregadas y recibas de las pólizas de seguro. ii) Cada factura se pagará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de entrega y recibo de las pólizas de seguro contratadas; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de

cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

Estampilla Pro Deporte y	2,5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro electrificación	0,2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de

.

- PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO:

La Secretaria de Educacion Departamental cuenta con la debida delegacion otorgada por el Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "Por medio del cual se efectúan

unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"
Se han tenido en cuenta los siguientes documentos que contienen el expediente del proceso:

- Estudios Previos
- Análisis del Sector Económico
- Matriz de riesgos
- Invitación Pública con sus anexos

La modalidad de selección de acuerdo al presupuesto establecido corresponde al de mínima cuantía requisitos consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 dispone:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

(...)
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(...)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la norma citada, determina:

(...)

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los

documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(...)

Se revisó la matriz de Riesgos por medio de la cual se establece el cumplimiento de la obligación de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015.

En este orden, se considera que la invitación pública No. SED-MC-006-2023, se encuentra ajustada a las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, siendo procedente la publicación en el SECOP II.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador; por tanto, el presente concepto no es obligatorio, es meramente un juicio orientador.

Atentamente,

MAURICIO DANILO SALAZAR ANDRADE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Saray Marcela Acevedo Colina - Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista Profesional Especializada